



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 05 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2025 de fecha 05 de junio de 2025, el Informe N° 024-2025-MPU-GAF-SGRH de fecha 07 de mayo de 2025, mediante el cual, el Sub Gerente de Recursos Humanos, recomendó acciones administrativas, respecto a la modificatoria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, el Informe N° 023-2025-ISRA-TES-GAF-MPU de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N° 028-2025-MPU-ALC-GM-GPPO de fecha 27 de mayo del 2025, mediante el cual, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, dentro del análisis indicó que, la dieta que percibirá los regidores de acuerdo a la remuneración del 30% del alcalde, le corresponde un monto de S/. 2,325.66 soles mensual; asimismo; señaló que, de la dieta que estaba percibiendo actualmente por el monto de S/. 2,250 soles sobre el monto se incrementa S/ 75.66 soles, y el Informe Legal N° 205-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 03 de junio de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el núm. 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 05 de junio de 2025

la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

(...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. (...)"

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPUCM-SEC, de fecha 27 de marzo del 2023, el Concejo Municipal acordó fijar la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Ucajali;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el reajuste de las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Ucajali, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece precisiones sobre el pago de la dieta de los regidores; donde establece que las dietas que perciben los regidores municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajustan automáticamente conforme varíe



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 05 de junio de 2025

esta última, debiéndose dar cumplimiento sin afectar la gestión municipal y/o vulnerar disposiciones de índole presupuestal.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el monto de las dietas que le correspondería percibir a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali en la suma de S/. 2,325.66 (Dos Mil Trescientos Veinticinco con 66/100 Soles), que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde. Dicho monto será reajustado automáticamente, conforme varíe la remuneración del alcalde, de corresponder.

Artículo Tercero.- El pago de las dietas se otorgará de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC). Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, y a la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, de conformidad a sus funciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Prof. Wilson Ricopa Dahua
REGIDOR PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
CONTAMANA - LORETO
Bog. Lucita Mili Saldaña Icomena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo